

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Pimentel, 17 de marzo de 2022

VISTO: Los correos institucionales remitidos por el Vicerrector académico y el Gerente General, y, el acuerdo de sesión de consejo extraordinario de fecha 08 de marzo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que, “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”.

Que, acorde con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; en tal sentido, la actividad académica de la Universidad Señor de Sipán se rige por la autonomía prevista en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220 y normas que regulan los procedimientos administrativos, para alcanzar los fines establecidos en su Estatuto.

Que, de conformidad con el artículo 28° inciso 5 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., “El Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el Estatuto. En forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: (...) 5. **APROBAR LOS REGLAMENTOS**, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD”.

También en su artículo 38 del citado estatuto prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones;

Inciso 9: “PROPONE A DIRECTORIO LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN”

Inciso 14: CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR Y OTRAS QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel

Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

Mg. Richard Frank Acuña Nolasco
Presidente del Directorio USS

UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante correo institucional el Vicerrector Académico de la Universidad Señor de Sipán S.A.C, y el Gerente General, remiten la propuesta de actualización de la normatividad, a razón del proceso de modificación que ha sufrido el Estatuto, Reglamento de Organización de Funciones (ROF) y el Manual de Organización de Funciones (MOF). Se procede a detallar la normatividad propuesta para su actualización:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	Reglamento de Cobranzas V2	V02
2	Reglamento para la Suscripción de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional V4	V04
3	Reglamento de Movilidad Estudiantil, docente y Administrativa V3	V03
4	Reglamento de Doble Grado Internacional V3	V03
5	Reglamento del Estudiante V4	V04
6	Reglamento de Deportes V4	V04
7	Reglamento del Centro de Información Dr. Roger Pingo Jara V4	V04
8	Reglamento de Matricula V6	V06
9	Reglamento de Rectificación de Nota y Declaratoria de Inhabilitación V3	V03
10	Reglamento de Admisión V11	V11
11	Reglamento de Grados y Títulos V8	V08
12	Reglamento Docente V12	V12
13	Reglamento de Evaluación de Desempeño V5	V05
14	Reglamento de Convalidaciones V5	V05
15	Reglamento de Prácticas Pre Profesionales V2	V02
16	Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de pregrado y posgrado V5	V05
17	Reglamento de Gestión Curricular V2	V02



Mg. Richard Frank Acuña Nubex
Presidencia del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN


ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

Que, mediante acuerdo de sesión de consejo universitario de fecha 08 de marzo de 2022 y después de escuchar al Vicerrector académico y al Gerente General sustentar sus pedidos, el consejo universitario en aplicación del inciso 9 del artículo 38 del estatuto de la USS, el Consejo Universitario por unanimidad acordó: CON EL VISTO BUENO REMITIR AL DIRECTORIO la propuesta de modificación de la normatividad de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. detallada en el cuarto considerando de la presente resolución.

Que, habiendo revisado la propuesta de actualización de la normatividad del vicerrectado académico y de la Gerencia General, éste colegiado determina que es competente para resolver en cuanto a lo peticionado, por lo que acuerda: **APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN SAC IDENTIFICADOS EN EL CUARTO CONSIDERANDO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, LOS CUALES SE DETALLARAN EN LA PARTE RESOLUTIVA DE LA PRESENTE.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que le confiere el Estatuto y los Reglamentos vigentes, autorizando y suscribiendo la presente Resolución en virtud de lo previsto en el Estatuto

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. QUE SE PROCEDEN A DETALLAR Y QUE CORREN ADJUNTOS A LA PRESENTE RESOLUCIÓN:

N°	REGLAMENTO	VERSIÓN
1	REGLAMENTO DE COBRANZAS V2	V02
2	REGLAMENTO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL V4	V04
3	REGLAMENTO DE MOVILIDAD ESTUDIANTEL, DOCENTE Y ADMINISTRATIVA V3	V03
4	REGLAMENTO DE DOBLE GRADO INTERNACIONAL V3	V03
5	REGLAMENTO DEL ESTUDIANTE V4	V04
6	REGLAMENTO DE DEPORTES V4	V04
7	REGLAMENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN DR. ROGER PINGO JARA V4	V04

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°020-2022/PD-USS

8	REGLAMENTO DE MATRÍCULA V6	V06
9	REGLAMENTO DE RECTIFICACIÓN DE NOTA Y DECLARATORIA DE INHABILITACIÓN V3	V03
10	REGLAMENTO DE ADMISIÓN V11	V11
11	REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS V8	V08
12	REGLAMENTO DOCENTE V12	V12
13	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO V5	V05
14	REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES V5	V05
15	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES V2	V02
16	REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE PREGRADO Y POSGRADO V5	V05
17	REGLAMENTO DE GESTIÓN CURRICULAR V2	V02

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, al Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área, personas académico y administrativo, para que procedan a dar estricto cumplimiento a los reglamentos aprobados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 
Mg. Richard Frank Acuña Nuñez
Presidente del Directorio USS
UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN

ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



www.uss.edu.pe

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES

VERSIÓN 02

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 020-2022/PD-USS

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		Código	PP1-RE.08
			Versión	02
			Fecha:	17/03/2022

ÍNDICE

TÍTULO I: GENERALIDADES	3
TÍTULO II: DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	4
TÍTULO III: ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	5
TÍTULO IV: CENTRO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	8
TÍTULO V: EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	8
DISPOSICIONES FINALES	9

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	Código	PP1-RE.08
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

TÍTULO I: GENERALIDADES

ARTÍCULO 1°: FINALIDAD

El presente reglamento tiene como finalidad establecer el marco normativo y los procedimientos a realizarse en los cursos de Prácticas preprofesionales (PPP) y/o internados, según corresponda, de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Señor de Sipán.

ARTÍCULO 2°: ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, personal académico y administrativo en materia de prácticas pre profesionales e internados, según corresponda de la Universidad Señor de Sipán.

ARTÍCULO 3°: BASE LEGAL

La diversas Escuelas Profesionales de la Universidad Señor de Sipán fundamentan su acción educativa en la siguiente normatividad:

- a) Constitución Política del Perú
- b) Ley Universitaria N° 30220.
- c) Ley sobre modalidades formativas laborales Ley N° 28518 (24.05.2005), modificada por el D. Leg. N° 1246 (10.11.2016) y su reglamento D. S. N° 007-2005-TR (19.09.2005) y los cambios contenidos en el D. Leg. N° 1246 (10.11.2016) y demás modificatorias.
- d) Decreto legislativo N° 1401-2018 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público.
- e) Ley N° 1278 Ley de Gestión de Residuos Sólidos
- f) NTS N° 144 -MINSA/2018/DIGESA, "Gestión Integral y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud, Servicios Médicos de Apoyo y Centros de Investigación.
- g) Estatuto USS.
- h) Reglamento de organización y funciones de la Universidad Señor de Sipán
- i) Manual de organización y funciones de la Universidad Señor de Sipán
- j) Reglamento Docente de la USS
- k) Reglamento del Estudiante de la Universidad Señor de Sipán.

ARTÍCULO 4°: DEFINICIÓN

La práctica preprofesional es la modalidad formativa laboral que permite a la persona en formación durante su condición de estudiante aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo. (Artículo 12 – Ley 28518).

Para el caso de los internados, estos se rigen por su propia normativa por cada GERESA en concordancia a lo dispuesto por el COREPRESS.

ARTÍCULO 5°: NIVELES

En la Universidad Señor de Sipán, las prácticas preprofesionales (PPP) y/o internados se desarrollan en diferentes niveles, según el plan curricular de cada Escuela Profesional.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		Código	PP1-RE.08
			Versión	02
			Fecha:	17/03/2022

TÍTULO II: DE LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES Y/O INTERNADO

ARTÍCULO 6º: OBJETIVO

Las prácticas pre profesionales e internados buscan que el estudiante logre las competencias definidas en el plan curricular de la Escuela Profesional correspondiente, de acuerdo al perfil de egreso.

ARTÍCULO 7º: CRÉDITOS Y HORAS

Las horas y los créditos de las PPP se cumplirán de acuerdo a lo establecido en el plan curricular de cada Programa de estudios, asimismo toma en consideración las exigencias de las instituciones receptoras para otorgar la validez de las mismas.

ARTÍCULO 8º: PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

- a) **Legalidad:** Las prácticas deben de realizarse de acuerdo a lo estipulado en la normatividad aplicable para las mismas.
- b) **Igualdad:** Toda persona tiene derecho de acceder en igualdad y sin discriminación alguna a la formación profesional, siempre que cumpla los requisitos establecidos para tal fin.
- c) **Integralidad:** Las prácticas permiten aplicar en la realidad todos los conocimientos adquiridos por el estudiante durante su formación académica.
- c) **Gradualidad:** Las prácticas permiten al estudiante adquirir su propia experiencia en forma progresiva; fortaleciendo su autonomía y capacidad profesional.
- d) **Veracidad:** El desarrollo de las prácticas realizadas por el estudiante en el lugar declarado por éste, así como la documentación que la sustenta, son consideradas ciertas, para efectos de su supervisión y calificación; la incongruencia o falta de veracidad en la información proporcionada por el alumno dará lugar a la sanción correspondiente.
- e) **Sensibilidad social:** La labor desempeñada por el estudiante le permite integrarse a la problemática social de su entorno, permitiéndole adoptar un compromiso de cambio de la realidad existente.

ARTÍCULO 9º: REQUISITOS PARA REALIZAR PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Son requisitos:

- a) **Académicos:** Estar registrado en el curso de prácticas pre profesionales según el Plan de Estudios de su Escuela Profesional.
- b) **Técnicos:** Que las prácticas en la empresa o institución respectiva, muestren idoneidad con la formación profesional del practicante.
- c) **Curriculares:** Que las prácticas se orienten con mayor incidencia a las competencias contempladas en los planes curriculares de las Escuelas Profesionales.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	Código	PP1-RE.08
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

ARTÍCULO 10º: ESTRUCTURA FUNCIONAL

Funcionalmente están conformadas por:

- a) Coordinador de prácticas preprofesionales por cada Facultad.
- b) Docente de prácticas preprofesionales por cada experiencia curricular.
- c) Jefes de prácticas
- d) Estudiantes.

Adicionalmente, para la Escuela profesional de Medicina Humana, se contará con:

- Coordinador de Ciencias médicas e internado
- Especialista de Unidad de Internado

ARTÍCULO 11º: COORDINADOR DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

- a) El coordinador de prácticas preprofesionales será designado por el Directorio a propuesta del Decano de cada Facultad.
- b) Sus funciones se encuentran reguladas en el Manual de Organización de funciones de la Universidad Señor de Sipán vigente.

ARTÍCULO 12º: DOCENTES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

- a) Los docentes de prácticas preprofesionales, dependen de la Dirección de la Escuela Profesional al cual pertenecen.
- b) Los docentes de prácticas preprofesionales son propuestos por el Director de la Escuela Profesional y considerados en la carga lectiva, de acuerdo al Perfil Docente estipulado en el Plan Curricular.
- c) Son funciones de los docentes de prácticas preprofesionales las siguientes:
 1. Dar a conocer el sílabo de prácticas preprofesionales a los estudiantes.
 2. Orientar la elaboración del plan de trabajo de los estudiantes de acuerdo al sílabo y a las exigencias del centro de prácticas.
 3. Informar periódicamente al Coordinador de prácticas preprofesionales el avance de las prácticas pre profesionales; así como el informe final.
 4. Asesorar a los estudiantes sobre las necesidades que presentan en su centro de prácticas (orientación profesional).
 5. Asistir a las reuniones de trabajo promovidas por la Coordinación de prácticas preprofesionales.
 6. Ingresar notas y firmar las actas en las fechas establecidas.
 7. Monitorear y evaluar los informes de prácticas preprofesionales y documentos complementarios remitidos a través del sistema informático de la USS.
 8. En caso que la Escuela Profesional no contara con jefes de prácticas, las labores de:
 - a) Supervisar inopinadamente al estudiante sobre el cumplimiento de sus funciones en su centro de prácticas preprofesionales, y,
 - b) Levantar una ficha de supervisión de cada visita realizada, la misma que estará visada por el Jefe inmediato superior de la unidad receptora y del estudiante en caso de encontrarse presente en la supervisión, caso contrario se indicará en la ficha la circunstancia y los motivos por los cuales no estuviera presente (considerando que la supervisión es inopinada)., serán asumidas por el docente del curso.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	Código	PP1-RE.08
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

9. Para el caso de la Escuela de Medicina, la labor de supervisión será ejecutada por una Comisión conformada por la Dirección de escuela.

ARTÍCULO 13°: JEFES DE PRÁCTICAS

En materia de prácticas pre profesionales o internados, el Jefe de prácticas:

- Tiene funciones reguladas en el Manual de Organización de funciones de la Universidad Señor de Sipán vigente.
- Supervisa inopinadamente al estudiante sobre el cumplimiento de sus funciones en su centro de prácticas preprofesionales,
- Levanta una ficha de supervisión de cada visita realizada, la misma que estará visada por el Jefe inmediato superior de la unidad receptora y del estudiante en caso de encontrarse presente en la supervisión, caso contrario se indicará en la ficha la circunstancia y los motivos por los cuales. no estuviera presente (considerando que la supervisión es inopinada), serán asumidas por el docente del curso.

ARTÍCULO 14°: ESTUDIANTES DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

a) Son derechos del practicante

- Recibir asesoría por el docente de prácticas preprofesionales.
- Solicitar apoyo administrativo y orientación personal en la Coordinación de prácticas preprofesionales.
- Recibir el proceso de inducción de prácticas preprofesionales al inicio del desarrollo del curso.
- Ser provistos oportunamente del formato para el empadronamiento de las prácticas.
- Ser provistos oportunamente de la carta de presentación al centro de prácticas, previo registro de matrícula.
- En caso de ausencias, justificar las inasistencias al centro de prácticas y al docente.
- Ser informado oportunamente del resultado de su supervisión, preferentemente una vez ejecutada la misma.

b) Son deberes del practicante

- Registrar matrícula antes de iniciar sus prácticas preprofesionales, dentro del plazo establecido.
- Empadronarse de manera oportuna en la coordinación de prácticas preprofesionales antes del inicio del semestre académico.
- Recabar la carta de presentación una vez registrada su matrícula.
- Asistir al proceso de inducción de prácticas pre profesionales.
- Asistir a las clases programadas de prácticas pre profesionales
- Ejecutar el cronograma del Plan de Prácticas.
- Presentar informes programados sobre el Plan de Prácticas.
- Presentar y sustentar el informe final de prácticas preprofesionales.
- Cumplir escrupulosamente con el horario establecido por el centro de práctica.
- Informar dentro de las 24 horas de su inasistencia tanto a su centro de práctica como al docente de prácticas preprofesionales vía campus virtual o correo electrónico.
- Asistir a su centro de práctica debidamente presentable de acuerdo a las exigencias del centro de prácticas.
- Demostrar un comportamiento ético y moral en el centro de prácticas.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	Código	PP1-RE.08
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

13. Presentar al coordinador de prácticas preprofesionales una constancia que acredite el cumplimiento de las horas de prácticas establecidas.
14. Revisar continuamente el correo institucional para efectos de ser informado de cualquier evento referido a la asignatura de prácticas pre profesionales.
15. Subir la información referente a las prácticas preprofesionales así como el informe final al sistema informático de prácticas preprofesionales de la Universidad Señor de Sipán.
16. Cumplir con la normativa de la unidad receptora de prácticas.

c) De las Faltas de los Practicantes

Las faltas de los estudiantes se rigen en primera instancia por las consignadas en el Reglamento del estudiante.

Adicionalmente a las mismas, y en materia de prácticas pre profesionales e internado:

Son faltas leves:

1. No asistir al Centro de Prácticas después de dos días hábiles de haber recibido la carta de aceptación de parte de la empresa.

Son faltas graves:

1. Realizar actos o comportamientos que perjudiquen y dañen la honorabilidad de la Universidad o el centro de prácticas.
2. Asistir al centro de prácticas en estado de ebriedad o con signos de haber consumido sustancias ilegales.
3. Sustraer o divulgar información confidencial del centro de prácticas sin su autorización.
4. Falsear o adulterar informes o documentos que sirven de evidencia para su informe de cumplimiento del plan de prácticas y otros.
5. Infringir el reglamento del centro de prácticas que amerite separación de la entidad.
6. Otras establecidas en el reglamento del estudiante de la USS.

d) Sanciones

Leves

1. Amonestación verbal o escrita por parte del docente de prácticas preprofesionales.

Graves

1. Suspensión temporal de la Universidad.
La aplicación de la presente sanción se realizará previa apertura de proceso disciplinario según lo establecido en el reglamento del estudiante, en su parte pertinente.

ARTÍCULO 15°:

El estudiante de Prácticas preprofesionales quedará inhabilitado en la tercera semana de no haber completado los requisitos de las actividades previas, así como cuando se compruebe que no asiste a su centro de prácticas en un porcentaje mayor al 30%.

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES	Código	PP1-RE.08
		Versión	02
		Fecha:	17/03/2022

TÍTULO IV: CENTRO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

ARTÍCULO 16°: EL CENTRO DE PRÁCTICAS:

Los Centros de prácticas o unidades receptoras de prácticas pre profesionales son instituciones en las cuales los estudiantes aplican sus conocimientos, habilidades y aptitudes, mediante el desempeño en una situación real de trabajo y se caracterizan por:

- a) Pueden ser del ámbito local, regional, nacional e internacional.
- b) Deben realizar actividades relacionadas con la especialidad.
- c) Deben apoyar el cumplimiento del Plan de Prácticas del estudiante.
- d) Deben entregar una constancia de cumplimiento de las horas de prácticas desarrolladas por los estudiantes una vez culminado el periodo de prácticas.
- e) La Universidad y el centro de prácticas deben coordinar los procesos y supervisión de las actividades que desarrolla el estudiante de prácticas.

ARTÍCULO 17°: DE LOS CONVENIOS

La suscripción de los Convenios de prácticas preprofesionales entre el centro de Prácticas y la Universidad Señor de Sipán y el estudiante, se celebrará de conformidad con el Artículo 12° y siguientes, de la Ley sobre Modalidades Formativas Laborales, Ley N° 28518 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007 – 2005 – TR, el Decreto legislativo N° 1401-2018 que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público. Modelo indicado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Los convenios para el reconocimiento de las prácticas pre profesionales como experiencia laboral se rigen según Ley N° 31396.

TÍTULO V: EVALUACIÓN Y METODOLOGÍA DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

ARTÍCULO 18°: EVALUACIÓN

Las prácticas preprofesionales serán evaluadas según los siguientes indicadores:

- a) Plan de prácticas
- b) Informes programados según EAP.
- c) Informe y Sustentación del informe final.
- d) Supervisiones.
- e) Otros, de acuerdo al sílabo del curso.

ARTÍCULO 19°: SUPERVISIÓN

- 1) La supervisión de las prácticas preprofesionales estará a cargo del docente de la asignatura. Las acciones de supervisión consisten en visitas inopinadas al centro de prácticas para:
 - a. Seguimiento y orientación al practicante.
 - b. Verificación de su asistencia y actividades relacionadas.
 - c. Asesorías al practicante y centro de prácticas.
 - d. Entrevista con jefe inmediato del practicante
- 2) Cuando el desarrollo de las prácticas se realice fuera de la región o país, se adoptarán otras formas de supervisión, utilizando herramientas de tecnologías de la información y

	REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES		Código	PP1-RE.08
			Versión	02
			Fecha:	17/03/2022

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA:

Los derechos y obligaciones del presente reglamento se interpretan de conformidad con la Ley N° 28518 (Ley sobre Modalidades Formativas Laborales) y su reglamento. Asimismo, a los reglamentos internos de la USS.

SEGUNDA:

Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Director de Escuela en primera instancia, el Decano en segunda instancia.